

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la directora general de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se convoca Edición 17 de las listas de empleo temporal de determinadas categorías estatutarias de los Grupos A1 y A2, se abre plazo de inscripción de aspirantes y de actualización de méritos de candidatos y candidatas ya inscritas en las listas de empleo temporal de instituciones sanitarias

El artículo 6 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad establece que, con carácter general, la convocatoria de las listas de empleo temporal se realizará en el mes de noviembre de cada año y en ella se establecerán las normas relativas a la inscripción o modificación de la solicitud telemática, las categorías convocadas y los requisitos para la inscripción.

Dada la complejidad de la implantación de las nuevas aplicaciones de gestión de las listas de empleo temporal y la previsión de una participación masiva, se convocan determinadas categorías estatutarias de los grupos a A1 y A2.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, anteriormente citada, informada la Comisión Central de Seguimiento en la sesión de 26 de noviembre de 2019 y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 106 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat,

RESUELVO

Primero: Convocatoria de Edición

Convocar la **Edición 17** de las listas de empleo temporal de Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública **de las categorías relacionadas en el anexo I de esta convocatoria.**

Se acuerda la apertura del período de inscripción de nuevos aspirantes, y de actualización de méritos, cambios de categorías y Departamentos de Salud del personal candidato ya inscrito en las listas de empleo temporal de Instituciones Sanitarias, de las categorías relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria.

La inscripción podrá realizarse en un máximo de tres categorías profesionales distintas y para cada una de ellas, como máximo en siete Departamentos de Salud. Asimismo solo podrán inscribirse en uno de los dos turnos: ordinario o promoción interna temporal, sin que quepa la inscripción en ambos turnos.

El personal estatutario fijo deberá inscribirse en el turno de promoción interna temporal. Los candidatos del turno de promoción interna temporal únicamente podrán solicitar las categorías que correspondan a su régimen jurídico.

Segundo- Categorías convocadas

Las categorías profesionales convocadas en esta Edición están relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero- Plazo de presentación de solicitudes telemáticas de inscripción o modificación y de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos

El plazo de presentación de solicitudes será del **29 de noviembre al 13 de diciembre de 2019, ambos inclusive.**

Cuarto.- Fecha límite para los méritos a baremar

La fecha límite de méritos a baremar para esta Edición es el 31 de octubre de 2019.

Quinto. Procedimiento de inscripción y actualización de méritos

El procedimiento de solicitud de inscripción y modificación de datos se realizará de forma telemática y de conformidad con el resuelvo Octavo y Noveno de esta Resolución.

La opción a los Departamentos de Salud se entenderá conforme al Mapa Sanitario vigente del Anexo II.

La presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos se presentará en registro físico de acuerdo con lo establecido en el resuelvo octavo.

Sexto.- Requisitos

Los requisitos para poder formar parte de las listas de empleo temporal son los que establece el artículo 4 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad:

a) Poseer la nacionalidad española, o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges y las cónyuges de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados

miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el caso de aspirantes de nacionalidad y lengua distinta de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana, deberán acreditar conocimiento suficiente de, al menos, una de ellas mediante diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas.

b) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a) de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia en el Departamento de Salud correspondiente mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos de titulación para cada una de las categorías profesionales convocadas, tanto generales del grupo como específicos de la categoría, serán los señalados en el Anexo III adjunto a la presente convocatoria.

Los candidatos y candidatas deberán reunir los requisitos generales del grupo de titulación y los específicos de la categoría profesional, el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el periodo de duración de la Edición así como durante todo el periodo de desempeño del puesto de trabajo.

Séptimo.- Consignación de datos falsos

La consignación de datos o presentación de documentación falsos en la solicitud, méritos alegados o en la documentación aportada, conllevará la exclusión de la

persona candidata del sistema de selección de personal temporal de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Octavo. Solicitud telemática y solicitud para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos

a) Solicitud telemática

Las solicitudes de inscripciones nuevas y las modificaciones realizadas por el personal ya inscrito, se presentarán **únicamente de forma telemática** a través de la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (www.san.gva.es), en el apartado Recursos Humanos-Bolsa de trabajo-Instituciones sanitarias-Inscripción/Actualización méritos.

Los requisitos previos de la solicitud telemática son:

- Disponer de certificado de la firma electrónica compatible con la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana o el DNI electrónico para tener acceso al sistema y firmar la solicitud por vía telemática. Los tipos de certificado admitidos son: Certificado de persona física, DNI-e, Cl@ve.
- Disponer de conexión a Internet para cumplimentar la solicitud y los requisitos de acceso para el portal de la Generalitat Valenciana que figuran la siguiente página web: https://www.tramita.gva.es/SAFEear/SAFEWeb/safe_requisitos.jsp
- En caso de no disponer de certificado electrónico, se puede acudir al punto de registro unificado (PRU) que prefiera. Se pueden consultar los puntos de registro unificados y sus horarios en: <http://www.accv.es/>

Los pasos a seguir para el registro telemático de la solicitud son:

1. Acceder al trámite usando el certificado de firma digital, DNI-e o Cl@ve a través del enlace arriba indicado de www.san.gva.es.
2. Cumplimentar la hoja de la solicitud.
3. Registrar la solicitud electrónicamente.
4. Si desean modificar una solicitud ya presentada, pueden hacerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que se presentase más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Para cualquier duda se puede llamar al teléfono 012, asimismo se puede consultar el Manual publicado en esta misma web.

b) Presentación de la documentación justificativa de los requisitos y méritos

Para la acreditación de los requisitos y los méritos, deberán presentar otra solicitud, que deberá ir acompañada de una copia del registro telemático de inscripción, **en los registros de los Departamentos de Salud o de las Direcciones Territoriales o Departamento de Salud de Alcoi, y en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.**

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los requisitos que fueron aportados y en el caso de los méritos, aquellos que fueron computados en otras ediciones.

Noveno.- Instrucciones relativas a la solicitud

a) Nuevas inscripciones:

Necesitarán presentar solicitud de participación en la nueva convocatoria las personas interesadas:

Que no estén inscritas en la lista de empleo vigente para las categorías convocadas y deseen estar inscritos en estas categorías siempre que reúnan los requisitos para su inscripción.

Que solicitaron su inscripción en anteriores ediciones y fueron excluidas y deseen estar inscritas, siempre que reúnan los requisitos para inscribirse en la nueva Edición.

b) Modificación de categorías y departamentos.

El personal que ya esté inscrito en la edición vigente de las listas de empleo temporal y quiera modificar o ampliar las categorías convocadas o departamentos de salud, deberán acceder a la solicitud para su modificación.

La aplicación de inscripción de bolsa precargará los datos que en la actualidad tiene solicitados. Teniendo en cuenta que la nueva solicitud sustituirá a la presentada en la edición 16 y no la complementará, deberán hacer constar las categorías en las que desean estar inscritos pero solamente podrán elegir y modificar los departamentos de las categorías convocadas ya que la elección de departamentos de las no convocadas estará desactivado.

c) Aportación de nuevos méritos del personal inscrito en las listas de empleo temporal en las categorías convocadas.

Los candidatos y candidatas que deseen aportar nuevos méritos (solo aquellos méritos que no barema de oficio la administración y que se relacionan en el resuelto décimo de esta Resolución) deberán presentar solicitud de participación, **por lo tanto no es necesario presentar solicitud cuando,**

estando ya inscrito en bolsa no desee hacer ninguna modificación de categorías o departamentos y únicamente se cuente con méritos que valora de oficio la administración.

- d) No necesita presentar solicitud de participación quien ya esté inscrito y admitido en las ediciones anteriores y no desee modificar su opción a departamentos o categorías profesionales o no haya adquirido ningún nuevo mérito que precise aportación de documentación por parte de la persona interesada.

e) **Solicitud de estados:**

El personal que se inscriba en el turno de promoción interna deberá elegir si quiere ser llamado únicamente para ofertas de plazas vacantes o para ofertas de plazas vacantes y de más de tres meses.

El personal que se inscriba en el turno ordinario deberá elegir si desea optar a ofertas de corta duración, es decir inferior a cinco días, y nombramientos a tiempo parcial.

Todos los solicitantes deberán realizar a opción relativa al apartado de disponible para vacantes o disponible especial

Las solicitudes relativas a los cambios de estado que vienen establecidas en este trámite, se harán efectivas cuando entre en vigor la Edición 17 de las listas de empleo temporal. Las opciones relativas a los cambios de estados voluntarios de la edición que está en vigor (Edición 16) se realizarán a través del cauce que establece el artículo 23 de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre y que está disponible en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Décimo.- Méritos objeto de baremación

Para la asignación de puntuación se tendrán en cuenta los méritos establecidos en el anexo de la Orden 4/2019 de 14 de octubre de 2019 de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal, para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

Se valorarán de oficio **por la propia administración la baremación de los méritos siguientes:**

- a) Servicios prestados en instituciones sanitarias públicas directamente gestionadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y que se encuentren registrados en la aplicación de gestión de personal.
- b) Certificados de conocimiento del valenciano expedidos o registrados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

- c) Nota de la fase de oposición del último proceso selectivo de la categoría solicitada, convocado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública: Únicamente se baremarán los procesos selectivos en los que hayan concluido todos los exámenes de la fase de oposición siempre y cuando en la fecha de publicación de los listados provisionales de la bolsa, estén publicadas las listas definitivas de la fase de oposición del procedimiento selectivo. En el caso de que el último proceso selectivo fuese exclusivamente para promoción interna, se incorporarán las notas del último procedimiento selectivo de turno libre a los candidatos y candidatas del turno ordinario y el último de promoción interna para el turno de promoción interna temporal de las listas de empleo.

Se deberán aportar los documentos justificativos de los méritos que no pueden ser valorados de oficio por la administración relativos a:

- a) Servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de otras administraciones públicas distintas de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana. La documentación acreditativa de los servicios prestados en centros sanitarios públicos de otros países de la Unión Europea y espacio económico europeo deberá estar traducida por traductor jurado y debidamente legalizada.
- b) Servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de gestión privada (concesiones administrativas) así como Fundaciones de Hospitales Públicos.
- c) Servicios prestados como personal sanitario del cuerpo militar de sanidad en centros sanitarios y hospitales militares dependientes del Ministerio de Defensa del Estado Español
- d) Servicios prestados como personal sanitario en instituciones penitenciarias
- e) Servicios prestados como personal sanitario en instituciones públicas de carácter sociosanitario dependiente de la Administración del Consell.
- f) Servicios prestados como personal sanitario en entidades concertadas que atiendan pacientes de la sanidad pública de la Generalitat Valenciana a través de contratos en la modalidad de conciertos, suscritos de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de contratación administrativa i acciones concertadas, gestionadas de conformidad con la Ley 7/2017 de 30 de marzo de la Generalitat.
- g) Servicios prestados como personal sanitario en mutuas colaboradoras con la Seguridad y en centros sanitarios que dependan de ellas.
- h) Documentación acreditativa de la realización de la formación especializada vía personal residente en formación.
- i) Títulos y/o certificados oficiales de conocimiento del valenciano equivalentes a los de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de conformidad con la normativa vigente en la materia (ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte,) y que no estén registrados por la misma.

- j) **En el caso de personal del turno de promoción interna temporal**, cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que su puntuación en ese apartado en la edición actual no supere los 5 puntos máximos establecidos en el anexo de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre.
- k) Certificado acreditativo del grado de diversidad funcional.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación; conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La directora general de Recursos Humanos

ANNEX I- CATEGORIES PROFESSIONALS/ANEXO I- CATEGORIAS PROFESIONALES/

Código	Categoría o especialidad	Código	Categoría o especialidad
1053	Óptic/a-Optometriste / <i>Óptico/a-Optometrista</i>	3101	Facultatiu/va especialista psicologia clínica / <i>Facultativo/a especialista psicologia clínica</i>
1054	Podòleg/òloga/ <i>Podólogo/a</i>	0365	Facultatiu/va especialista en radiodiagnòstic / <i>Facultativo/a especialista en radiodiagnòstico</i>
0382	Terapeuta ocupacional	0375	Facultatiu/va especialista en radiofísica hospitalària/ <i>Facultativo/a especialista en radiofísica hospitalaria</i>
0276	Fisioterapeuta / <i>Fisioterapeuta</i>	0367	Facultatiu/va especialista en rehabilitació / <i>Facultativo/a especialista en rehabilitación</i>
3003	Logopeda	0303	Facultatiu/va especialista en reumatologia / <i>Facultativo/a especialista en reumatología</i>
1052	Dietiste-Nutricioniste / <i>Dietista-Nutricionista</i>	0314	Facultatiu/va especialista en traumatologia i cirurgia ortopèdica / <i>Facultativo/a especialista en traumatología y cirugía ortopédica</i>
0285	Infermer/a/Enfermero/a	0362	Facultatiu/va especialista en farmàcia hospitalària / <i>Facultativo/a especialista en farmacia hospitalaria</i>
0246	Infermer/a especialista en infermeria obstétrico-ginecològica / Enfermero/a especialista en <i>enfermería obstétrico-ginecológica</i> (<i>Comare/Matron/a</i>)	0460	Facultatiu/va especialista en geriatria / <i>Facultativo/a especialista en geriatría</i>
1051	Infermer/a especialista en infermeria del Treball / <i>Enfermero/a especialista en enfermería del Trabajo</i>	0463	Facultatiu/va especialista en hematologia i hemoteràpia/ <i>Facultativo/a especialista en hematología y hemoterapia</i>
1050	Infermer/a especialista en Infermeria Familiar i Comunitaria / <i>Enfermero/a especialista en enfermería Familiar y Comunitaria</i>	0259	Facultatiu/va especialista en immunologia / <i>Facultativo/a especialista en inmunología</i>
2000	Infermer/a SAMU / <i>Enfermero/a SAMU</i>	3002	Facultatiu/va especialista en medicina del treball / <i>Facultativo/a especialista en medicina del trabajo</i>
3001	Infermer/a especialista en infermeria de Salut Mental / Enfermero/a especialista en <i>enfermería de Salud Mental</i>	0368	Facultatiu/va especialista en medicina intensiva / <i>Facultativo/a especialista en medicina intensiva</i>
3200	Infermer/a especialista en infermeria pediàtrica/ Enfermero/a especialista en <i>enfermería pediàtrica</i>	0302	Facultatiu/va especialista en medicina interna / <i>Facultativo/a especialista en medicina interna</i>
3201	Infermer/a especialista en infermeria geriàtrica/ Enfermero/a especialista en <i>enfermería geriàtrica</i>	0476	Facultatiu/va especialista en medicina nuclear / <i>Facultativo/a especialista en medicina nuclear</i>
0443	Facultatiu/va especialista en al·lèrgologia / <i>Facultativo/a especialista en alergología</i>	0363	Facultatiu/va especialista en medicina preventiva i salut pública/ <i>Facultativo/a especialista en medicina preventiva y salud pública</i>
0317	Facultatiu/va especialista en anàlisis clíniques / <i>Facultativo/a especialista en análisis clínicos</i>	0366	Facultatiu/va especialista en microbiologia i parasitologia/ <i>Facultativo/a especialista en microbiología y parasitología</i>
0364	Facultatiu/va especialista en anatomia patològica / <i>Facultativo/a especialista en anatomía patológica</i>	0444	Facultatiu/va especialista en nefrologia / <i>Facultativo/a especialista en nefrología</i>
0371	Facultatiu/va especialista en anestesiologia/reanimació/ <i>Facultativo/a especialista en anestesiología/reanimación</i>	0307	Facultatiu/va especialista en pneumologia / <i>Facultativo/a especialista en neumología</i>
0459	Facultatiu/va especialista en angiologia i cirurgia vascular/ <i>Facultativo/a especialista en angiología y cirugía vascular</i>	0369	Facultatiu/va especialista Pediatria i àrees específiques / <i>Facultativo/a especialista Pediatría y áreas específicas</i>
0306	Facultatiu/va especialista en aparell digestiu/medicina digestiva/ <i>Facultativo/a especialista en aparato digestivo/medicina digestiva</i>	0400	Facultatiu/va especialista en Radiofarmàcia / <i>Facultativo/a especialista en Radiofarmacia</i>
0037	Facultatiu/va especialista en bioquímica clínica / <i>Facultativo/a especialista en bioquímica clínica</i>	0452	Facultatiu/va especialista en neurocirurgia / <i>Facultativo/a especialista en neurocirugía</i>
0308	Facultatiu/va especialista en cardiologia / <i>Facultativo/a especialista en cardiología</i>	0441	Facultatiu/va especialista en neurofisiologia clínica / <i>Facultativo/a especialista en neurofisiología clínica</i>
0450	Facultatiu/va especialista en cirurgia cardiovascular / <i>Facultativo/a especialista en cirugía cardiovascular</i>	0304	Facultatiu/va especialista en neurologia / <i>Facultativo/a especialista en neurología</i>
0370	Facultatiu/va especialista en cirurgia general i de l'aparell digestiu/ <i>Facultativo/a especialista en cirugía general y del aparato digestivo</i>	0315	Facultatiu/va especialista en obstetrícia i ginecologia/ <i>Facultativo/a especialista en obstetrícia/ginecología</i>
0451	Facultatiu/va especialista cirurgia maxil·lofacial / <i>Facultativo/a especialista en cirugía maxilofacial</i>	0312	Facultatiu/va especialista en oftalmologia / <i>Facultativo/a especialista en oftalmología</i>
0449	Facultatiu/va especialista en cirurgia pediàtrica / <i>Facultativo/a especialista en cirugía pediàtrica</i>	0305	Facultatiu/va especialista en endocrinologia i nutrició/ <i>Facultativo/a especialista en endocrinología y nutrición</i>
0473	Facultatiu/va especialista en cirurgia plàstica i reparadora/ <i>Facultativo/a especialista en cirugía plástica y reparadora</i>	0311	Facultatiu/va especialista en urologia / <i>Facultativo/a especialista en urología</i>
0446	Facultatiu/va especialista en oncologia mèdica/ <i>Facultativo/a especialista en oncología médica</i>	0486	Facultatiu/a especialista en cirurgia toràcica / <i>Facultativo/aespecialista en cirugía torácica</i>
0457	Facultatiu/va especialista en oncologia radioteràpica/ <i>Facultativo/a especialista en oncología radioterápica</i>	0310	Facultatiu/va especialista en dermatologia medicoquirúrgica i venereologia/ <i>Facultativo/a especialista en dermatología medicoquirúrgica y venereología</i>
0313	Facultatiu/va especialista en otorrinolaringologia/ <i>Facultativo/a especialista en otorrinolaringología</i>	0350	Facultatiu/va especialista en farmàcia clínica / <i>Facultativo/a especialista en farmacología clínica</i>

0257 Facultatiu/va especialista en psiquiatria / <i>Facultativo/a especialista en psiquiatria</i>	0244 Metge/ssa de família EAP / <i>Médico/a de familia EAP</i>
0279 Odontòlegs/Odontòloges de primària / <i>Odontólogo/as de primaria</i>	0018 Metge/ssa de planificació familiar/ <i>Médico de planificación familiar</i>
0019 Farmacèutic/a d'àrea / <i>Farmacéutico/a de Área</i>	2001 Metge/ssa de SAMU / <i>Médico/a de SAMU</i>
0477 Pediatre d'AP / <i>Pediatra de AP</i>	0006 Metge/ssa d'unitat de curta estada / <i>Médico/a de unidad de corta estancia</i>
0004 Metge/ssa de conductes addictives / <i>Médico/a conductas adictivas</i>	0007 Metge/ssa d'unitat de prevenció càncer de mama/ <i>Médico/a de unidad de prevención cancer de mama</i>
0010 Metge/ssa de documentació clínica i admissió/ <i>Médico/a de documentación clínica y admisión</i>	0008 Metge/ssa d'unitat hospitalització a domicili/ <i>Médico/a de unidad hospitalización a domicilio</i>
0020 Metge/ssa d'equip mòbil / <i>Médico/a de equipo móvil</i>	0557 Metge/ssa d'urgència hospitalària / <i>Médico/a de urgencia hospitalaria</i>

Para ocupar puestos en el área de trabajo de Medicina Nuclear y los se vaya a estar en contacto con materiales radioactivos, se requerirá tener actualizada la correspondiente licencia del Consejo de Seguridad Nuclear.

ANEXO III REQUISITOS DE TITULACIÓN

Los candidatos deberán cumplir los requisitos generales del grupo de titulación y los específicos de la categoría profesional

CATEGORÍAS PROFESIONALES SANITARIAS

Grupo de Titulación A1

REQUISITOS GENERALES DE TITULACIÓN DEL GRUPO: TÍTULO DE LICENCIADO/A O EQUIVALENTE O BIEN TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO	
Categoría Profesional	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Facultativo/a Especialista	Título de Grado, Licenciado/a o Doctor/a y Título de especialista expedido por el Ministerio competente, en la especialidad a la que se pretende acceder.
Facultativo/a Especialista en Medicina del Trabajo	Graduado/a o Licenciado/a en Medicina y Cirugía y además especialista en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa.
Farmacéutico/a de Área	Graduado/a o Licenciado/a en Farmacia
Médico/a Conductas Adictivas	Graduado/a, Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y título de Médico/a especialista, expedido por el Ministerio Competente, en cualquier especialidad, o bien la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.
Médico/a de Familia de EAP	Título de Médico/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio. Asimismo pueden concurrir quienes posean alguno de los títulos, certificados o diplomas a los que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE.
Médico/a de Documentación Clínica y Admisión	Graduado/a, Licenciado/a o Doctor/a en Medicina
Médico/a Equipo móvil	Graduado/a, Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y título de Médico/a especialista, expedido por el Ministerio Competente, en cualquier especialidad, o bien la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.
Médico/a Planificación Familiar	Graduado/a, Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y título de Médico/a especialista, expedido por el Ministerio Competente, en cualquier especialidad, o bien la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.
Médico/a SAMU	Graduado/a, Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y título de Médico/a especialista, expedido por el Ministerio Competente, en cualquier especialidad, o bien la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, y certificado de haber realizado alguno de estos cursos: "curso de actualización en transporte sanitario medicalizado terrestre o aéreo", realizado u homologado por el IVESP o Diploma de Transporte Sanitario Medicalizado "realizado u homologado por el IVESP y/o EVES.
Médico/a Unidad de Corta Estancia	Graduado/a, Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y título de Médico/a especialista, expedido por el Ministerio Competente, en cualquier especialidad, o bien la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

Médico/a Unidad Prevención Cáncer Mama	Graduado/a, Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y título de Médico/a especialista, expedido por el Ministerio Competente, en cualquier especialidad, o bien la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.
Médico/a Unidad Hospitalización a domicilio	Graduado/a, Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y título de Médico/a especialista, expedido por el Ministerio Competente, en cualquier especialidad, o bien la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.
Médico/a Urgencia Hospitalaria	Graduado/a, Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y título de Médico/a especialista, expedido por el Ministerio Competente, en cualquier especialidad, o bien la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.
Odontólogos/as de Primaria	Graduado/a, Título de Licenciado/a en Odontología o título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y título de especialista en Estomatología, expedido por el Ministerio competente.
Pediatra AP	Poseer el título de Graduado/a, Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y el título de Médico/a especialista en Pediatría, expedido por el Ministerio competente.

Grupo de Titulación A2

REQUISITOS GENERALES DE TITULACIÓN DEL GRUPO: DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE O BIEN, TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA	
Categoría Profesional	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona)	Graduado/a o Diplomado/a en Enfermería o Ayudante Técnico/a Sanitario y Título de especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica
Dietista-Nutricionista	Graduado/a o Diplomado/a Universitario equivalente o Grado Universitario en Dietética-Nutrición
Enfermero/a especialista en enfermería del Trabajo	Graduado/a o Diplomado/a Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico/a Sanitario o grado universitario que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría y título de especialista en Enfermería del Trabajo, expedido por el Ministerio de Educación y ciencia y regulado por la normativa vigente.
Enfermero/a especialista en enfermería Familiar y comunitaria	Graduado/a o Diplomado/a Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico/a Sanitario y título de especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, expedido por el Ministerio de Educación y ciencia y regulado por la normativa vigente.
Enfermero/a	Graduado/a o Diplomado/a Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico/a Sanitario
Enfermero/a especialista en Salud Mental	Graduado/a o Diplomado/a Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico/a Sanitario y título de especialista en Enfermería de Salud Mental expedido por el Ministerio de Educación y ciencia y regulado por la normativa vigente.
Enfermero/a especialista en Pediatría	Graduado/a o Diplomado/a Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico/a Sanitario y título de especialista en Pediatría expedido por el Ministerio de Educación y ciencia y regulado por la normativa vigente.
Enfermero/a especialista en Geriatría	Graduado/a o Diplomado/a Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico/a Sanitario y título de especialista en Geriatría expedido por el Ministerio de Educación y ciencia y regulado por la normativa vigente
Enfermero/a SAMU	Graduado/a o Diplomado/a Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico/a Sanitario y realización de alguno de los siguientes cursos: "curso de actualización en transporte sanitario medicalizado terrestre o aéreo", realizado por el IVESP o Diploma de Transporte Sanitario Medicalizado "realizado por el IVESP y/o EVES.

Fisioterapeuta	Graduado/a o Diplomado/a Universitario en Fisioterapia o equivalente o título oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría.
Logopeda	Graduado/a o Diplomado/a Universitario en Logopedia o título oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría.
Óptico-Optometrista	Graduado/a o Diplomatura Universitaria en Óptica-optometrista
Podólogo/a	Graduado/a o Diplomado/a Universitario en Podología
Terapeuta Ocupacional	Graduado/a o Diplomado/a Universitario en Terapia Ocupacional

